

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2003-00243-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, ABRIL DIECISEIS (16) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso de EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra CASILDA CLEMENCIA MOHEMA, informándole que la parte demandante radicó memorial solicitando medida de embargo. Proceso terminado por desistimiento tácito. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2003-00243-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, ABRIL DIECISEIS (16) de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra CASILDA CLEMENCIA MOHEMA, con solicitud de medida cautelar.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:


La parte demandante allega memorial solicitando el embargo y posterior retención de los dineros que sean de propiedad de la demandada y que se encuentren en CDTS y cuentas de ahorros del Banco Fundación de la Mujer.

En vista de la actuación que reposa al interior del expediente, se NIEGA aquella solicitud en virtud a que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito.

Es de advertir que el Despacho ya le había informado a la memorialista dicha situación mediante auto del 16/12/2020.

En tal sentido se requiere a la togada que tenga en cuenta la terminación del proceso, para así evitar realizar solicitudes inocuas; generando desgaste administrativo del Despacho y la imposición de eventuales sanciones disciplinarias en su contra. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, 19 de abril de 2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 25.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9726a9b2a8ace43ecc3bbc54ce3579b2df8e9adeeee9cf6271e47bdbc5fda2db

Documento generado en 16/04/2021 04:34:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>